

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que realicen las labores necesarias para el acondicionamiento de terrenos que durante los últimos tres años hayan estado sin cultivar.

Objeto: Será objeto de esta subvención poner en producción terrenos que durante los últimos tres años hayan estado sin cultivar, en los que se realicen las labores necesarias para el acondicionamiento de los mismos y que se destinen a cultivos de hortalizas, flores, ornamentales, frutales y/o forrajeras, al menos durante un período de 5 años.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 65.217,31 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

145.912

**Consejería de Medio Ambiente
y Emergencias**

Servicio de Medio Ambiente

ANUNCIO

5.505

El 29 de junio de 2005 la UNESCO, a través del

Consejo Internacional del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y a una amplia franja marina.

La Reserva de la Biosfera de Gran Canaria (en adelante RBGC) abarca territorio en siete municipios: tres en su totalidad (Artenara, Tejeda y La Aldea de San Nicolás) y cuatro parcialmente (Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Agaete y Vega de San Mateo).

Las Reservas de la Biosfera se inspiran para su gestión en Planes y Estrategias a nivel internacional, nacional y regional, en continua adaptación. Actualmente, a nivel mundial están vigentes la Estrategia del MaB 2015-2025 (Paris, 2015) y el Plan de Acción de Lima 2016-2025 (PAL; Lima, 2016); a nivel nacional, el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala (PAOV; Ordesa, 2017). Todos estos documentos están fundamentados en la continuidad de la Estrategia de Sevilla, el Marco Estatutario de Las Reservas de la Biosfera (1995), y en el Plan de Acción de Madrid 2013-2020 (PAM; Madrid, 2013).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Título IV, Capítulo I, se centra en la caracterización y potenciación de las Reservas de la Biosfera, basada en el hecho de que constituye un modelo de participación pública integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esta integración.

El Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, recoge en su artículo 2, que en el Reglamento de organización y funcionamiento de la entidad u órgano de gestión y administración de la Reserva de la Biosfera, en todo caso, deberán recogerse los siguientes extremos:

3. La existencia de un órgano responsable de la gestión y administración del Reserva de la Biosfera que garantizará la función ejecutiva.

4. Los órganos de participación o asesoramiento que se estimen necesarios o convenientes.

Sin perjuicio del mantenimiento estricto del régimen de competencias administrativas y del marco legal vigente, se crea un marco institucional en el que el Cabildo de Gran Canaria es el responsable de la gestión de la RBGC. Dado que el conjunto de acciones específicas que concierne a las funciones de la Reserva de Biosfera y su plan de acción requiere una actuación integral, se establece un Consejo Rector, donde están representados la administración autonómica, insular y local del ámbito territorial de la RBGC.

Así, en sesión extraordinaria del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, se adoptó el acuerdo de crear los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la RBGC. En concreto, se crean tres Consejos:

1. El Consejo Rector, órgano de gestión de la RBGC, con una comisión ejecutiva.

2. El Consejo de Participación Pública, órgano consultivo que promueve la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC.

3. El Consejo Científico, órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la RBGC y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

Y el Consejo Rector de la RBGC aprueba el 5 de junio de 2012 el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de la RBGC y el 20 de junio de 2018 los Reglamentos que regulan el Funcionamiento del Consejo de Participación Pública y del Consejo Científico de la RBGC.

A continuación se inserta la estructura y el articulado de los tres reglamentos que regulan el funcionamiento de los órganos de la RBGC:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

ESTRUCTURA.

- Título Primero: Creación y Naturaleza
- Título Segundo: Consejo Rector.
 - Capítulo Primero. Naturaleza, Régimen Jurídico y Funciones.
 - Capítulo Segundo. Composición y funcionamiento. Vocales y Presidencia.
 - Capítulo Tercero. Convocatoria y Sesiones.
- Título Tercero: Consejo de Participación Pública y Consejo Científico.
- Disposición Final.

TÍTULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. Creación y naturaleza de los órganos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

En virtud a los Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de noviembre de 2011, y con sustento en los artículos 67.1) “sin órgano de administración” y 68 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y al amparo del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de la Reserva de la Biosfera en Canarias, se crea el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, Órgano de Gestión y Administración de la Reserva dependiente del Cabildo de Gran Canaria y adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, el Consejo de Participación Pública y el Consejo Científico.

TÍTULO SEGUNDO: CONSEJO RECTOR.

Capítulo Primero. Naturaleza, Régimen Jurídico y Funciones.

Artículo 2. Naturaleza del Consejo Rector.

a. El Consejo Rector es el órgano responsable de la gestión y administración de la RBGC que garantizará la función ejecutiva.

b. El Consejo Rector será el órgano competente para aprobar las estrategias específicas de evolución hacia los objetivos de la Reserva de la Biosfera con su correspondiente Plan de Acción.

c. El Consejo Rector establecerá un sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB). Tanto las estrategias de evolución como los indicadores serán revisados, al menos, cada 3 años.

d. La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pondrá a disposición del Consejo Rector y de los órganos de participación y científico, los medios materiales y personales para ejecutar los planes y programas de acción de la RBGC.

Artículo 3. Régimen Jurídico del Consejo Rector.

El Consejo Rector ejercerá sus funciones conforme al artículo 5 del presente Reglamento, a la Declaración de Gran Canaria como Reserva Mundial de la Biosfera, por la UNESCO, a los criterios emanados de la Estrategia de Servilla (1995) el Plan de Acción de Madrid (PAM) para la Reserva de la Biosfera (2008-2013), el Plan de Acción del Montseny (PAMO 2009-2013) y las directrices que establezca el Programa MaB por la UNESCO en relación a la Red Mundial y Española de Reserva de la Biosfera, así como lo previsto por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 103/2010, por el que se regula determinados aspectos de gestión y administración de la Reserva de la Biosfera de Canarias.

Artículo 4. Sede del Consejo Rector, Consejo de Participación Pública y Consejo Científico.

El Consejo Rector, el Consejo de Participación Pública, el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera tendrán su sede en el Servicio de Medio Ambiente y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen sin detrimento que se puedan fijar otras sedes complementarias.

Artículo 5. Funciones del Consejo Rector.

1. Son funciones básicas:

a. Fomento del desarrollo económico y social de sus habitantes llevados a cabo bajo el respeto a la naturaleza.

b. Conservación de diversidad biológica, los recursos genéticos, los ecosistemas y los valores culturales.

c. Fomento de las actividades de investigación, observación permanente, educación, concienciación pública, participación y cooperación internacional.

2. Otras funciones a desempeñar son:

- Promover y consolidar los objetivos contenidos en la Declaración de Gran Canaria como Reserva de la Biosfera y lo previsto en su Plan de Acción.

- Favorecer el equilibrio estratégico entre las tres funciones MaB de la UNESCO: función de conservación, función de desarrollo y función logística.

- Velar por la conservación del patrimonio natural de la isla de Gran Canaria y la recuperación de los niveles de calidad ambiental.

- Difundir el patrimonio natural y cultural a fin de que sea conocido y usado sin riesgo de degradación.

- Promover y ejecutar propuestas de desarrollo sostenible.

- Promover la generalización de modelos sostenibles del territorio.

- Promover la realización de planes sectoriales que refuerzan el papel y objetivos de la RBGC.

- Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales adaptadas al medio insular y al estado de sus recursos.

- Promover la armonización de las entidades públicas y privadas de acuerdo a los criterios de zonificación de la RBGC.

- Consolidar las bases científicas y los instrumentos de investigación orientados a la conservación y el desarrollo sostenible.

- Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión óptimas de los recursos.

- Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias de formación, información, y divulgación necesaria para cubrir los objetivos señalados en la estrategia de Sevilla (1995), Plan de Acción de Madrid (PAM), Plan de Acción del Montseny (PAMO) y el desarrollo del Plan de Acción de la RBGC.

- Estimular el compromiso institucional y social con la Declaración de Reserva de la Biosfera.

- Fomentar la participación de RBGC en los programas nacionales e internacionales de observación permanente y facilitar relaciones con otras Reservas de la Biosfera y entidades, lugares y redes utilizados con igual finalidad.

- Aprobar el Plan Anual de Actividades.

- Aprobar la Memoria Anual y de Resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.

- Aprobar el Presupuesto de la Reserva de la Biosfera fijando los criterios de colaboración de las instituciones participantes en el desarrollo y gestión de las acciones que permitan buscar fórmulas de financiación económica y acceder a programas europeos, españoles y autonómicos.

Capítulo Segundo. Composición y funcionamiento.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

1) El Consejo Rector de la RBGC tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Será el Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

- Vicepresidencia: Será el Consejero Insular con competencia en materia de Medio Ambiente.

- Secretaría: Será el funcionario del Servicio de Medio Ambiente adscrito a la Consejería Insular con competencia en materia de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales:

1. Nueve representantes a nombrar por el Cabildo de Gran Canaria.

2. Un representante a designar por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Medio Ambiente y Agricultura.

3. Siete representantes a designar por los Ayuntamientos y a razón de uno por Ayuntamiento.

4. Un representante a nombrar por el Consejo Científico.

5. Un representante a nombrar por el Consejo de Participación Pública.

2) Comisión Ejecutiva

El amplio abanico de representantes y su diferente procedencia, aconseja la creación de una Comisión Ejecutiva del Consejo Rector con el fin de tratar asuntos urgentes que puedan ser planteados a instancias de un miembro del Consejo Rector o por parte del Consejo Científico y/o de Consejo de Participación, y que no requieran necesariamente acuerdos plenarios.

Tal órgano actuará como una comisión delegada y para su convocatoria informará a todos y cada uno de los miembros del Consejo Rector.

Estará formada como mínimo por:

1. Cinco Consejeros del Cabildo de Gran Canaria.

2. Tres representantes de los Ayuntamientos presentes en el Consejo Rector.

3. Un representante del Consejo Científico.

4. Un representante del Consejo de Participación Pública.

Artículo 7. Designación y mandato de los vocales del Consejo Rector.

1. Los nueve representantes del Cabildo de Gran Canaria serán nombrados por el Presidente de dicha institución, teniendo en cuenta los criterios de representación del Pleno Corporativo y preferentemente las áreas de las Consejerías que ejerzan materias

relacionadas con agricultura, ganadería, pesca, turismo, patrimonio histórico, empleo, artesanía, residuos y agua.

2. El vocal representante del Gobierno de Canarias será elegido directamente por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

3. Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán directamente nombrados por el órgano competente de la Corporación Municipal.

4. Los vocales representantes del Consejo del Participación Pública y Consejo Científico serán dichos consejos los que designen mediante comunicación expresa las personas para dicho cargo.

5. El mandato de los vocales del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera estará vinculado, según los casos, a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan. La duración del mandato de los vocales previstos para los sectores económicos, empresariales, agropecuarios, pesqueros, es de cuatro años sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar periodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación. El cese de los representantes de las Administraciones Públicas, coincidirán con el fin de su mandato representativo.

6. Los representantes de los Ayuntamientos en la Comisión Ejecutiva tendrá carácter rotatorio a establecer por los propios Alcaldes.

Artículo 8. Presidencia del Consejo Rector.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo Rector de la RBGC:

- Ostentar la representación de dicho órgano.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y velar por

el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Rector.

- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

2. Corresponde a la Secretaría del Consejo Rector de la RBGC la tramitación de las convocatorias, levantamiento de actas y emisión de certificaciones de conformidad con lo fijado al efecto para los Secretarios de Órganos colegiados en la legislación administrativa vigente.

Artículo 9. Vocales miembros del Consejo Rector.

Corresponde a los miembros del Consejo Rector de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria:

- Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones los miembros del Consejo Rector que tengan la condición o cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Proponer actuaciones a desarrollar en la RBGC.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Capítulo Tercero. Convocatoria y sesiones.

Artículo 10. Convocatorias y sesiones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo Rector exigirán la previa convocatoria por escrito, a cada uno de sus componentes, con siete días naturales de antelación a su celebración, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.

2. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y orden de los debates será competencia de la Presidencia.

3. El Consejo Rector celebrará, al menos, una reunión anual. El resto de las sesiones podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros los cuales habrán de proponer al Presidente las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

TÍTULO TERCERO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSEJO CIENTÍFICO

Artículo 11. Consejo de Participación Pública.

1. El Consejo de Participación Pública es un órgano consultivo que facilita la integración y participación de todos los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.

2. Las funciones y objetivos del Consejo de Participación Pública son las siguientes:

- Promover la participación de sectores representativos en la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.

- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos insulares.

- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

- Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Convertirse en un foro de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.

- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias novedosas con la participación de todos los sectores.

- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y decisión más inmediatos a la población local.

- Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al Plan de Acción del conjunto de la Reserva de la Biosfera.

- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.

- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

- Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción y la Estrategia de la Reserva de la Biosfera.

3. Funcionamiento del Consejo de Participación Pública

- El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año.

- El régimen de reuniones y convocatorias se decidirá en la sesión constituyente.

- Por razones de eficacia y eficiencia y dado el amplio abanico de temas en común a tratar, se crearán comisiones de trabajo para el desarrollo de temas específicos. A modo indicativo estará en relación con los contenidos en la RB (medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza, comunicación).

Artículo 12. Consejo Científico

1. Se crea el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, como un órgano consultivo que establecerá un seguimiento y evolución permanente de las acciones e iniciativas y que fundamentará las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación, como el ámbito del desarrollo sostenible.

2. Las funciones y objetivos del Consejo Científico son las siguientes:

- Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva de la Biosfera entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla (1995).

- Explorar y definir las necesidades de investigación científica básica y aplicada a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria relativa tanto a conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente la línea de actuación trazada en el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Identificar las prioridades en la búsqueda de soporte científico a la gestión de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria relativo a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.

- Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria a través de la investigación aplicada.

- Promover la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en la elaboración de líneas prioritarias insertas en la política de investigación, tomadas en consideración el carácter específico de la realidad insular y su contexto e incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.

- Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.

- Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible insular y vinculado a la zonificación y plan de acción.

- Favorecer la circulación y transferencia de conocimiento entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigaciones y procesos formativos.

- Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, incluyendo financiación de ámbito de exploración con carácter piloto.

- Fomentar la creación de servicio y observatorio destinado al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento, gestión y conservación de los valores de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.

- Favorecer la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en los programas científicos

intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión de la biodiversidad marina y terrestre de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

3. Funcionamiento del Consejo de Científico:

- Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y acciones del Plan de Acción de Madrid, Plan de Acción del Monstey y en la Estrategia de Sevilla, así como en la estrategia de la Red de Reservas de la Biosfera Española.

- Las observaciones del Consejo Científico tendrán carácter preceptivo en relación a las líneas de investigación y propuestas al Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis de dicho Consejo.

- Corresponde al Consejo Científico validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

- Corresponde al Consejo Científico examinar los informes sobre el estado y evolución de la Reserva de la Biosfera exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones.

- Los miembros del Consejo Científico podrán asesorar de forma puntual al Consejo Rector en aquellos temas que revistan especial importancia y se ajusten a su conocimiento.

- El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando así se solicite por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 13. Composición del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico

El Consejo Rector tras su constitución establecerá la composición del Consejo de Participación Pública

y Consejo Científico en el que, como mínimo, deberán estar representadas las siguientes instituciones y asociaciones.

Consejo de Participación Pública:

- Un representante de las asociaciones de agricultores.
- Un representante de las asociaciones de ganaderos.
- Un representante de la cofradía de pescadores.
- Un representante de las asociaciones de turismo rural.
- Un representante de las asociaciones de ocio y deporte.
- Un representante de las asociaciones de restauración.

Los vocales representantes de los sectores antedichos serán designados por sus respectivas asociaciones, entidades y cofradías.

El mandato de los vocales del Consejo de Participación Pública será de cuatro años, sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar períodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación.

Consejo Científico:

- Un representante a nombrar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un representante a nombrar por el Instituto de Ciencias Marinas
- Un representante del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, a nombrar por la Consejera de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

El mandato de los vocales del Consejo Científico estará vinculado a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria facilitará al Consejo Rector de la RBGC, un borrador de texto para su aprobación en el que se recogerán las prescripciones del acuerdo plenario y completará las normas de organización y de

funcionamiento de los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la RBGC.

2. El Reglamento de organización y de funcionamiento de los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la RBGC tras su aprobación por el Consejo Rector, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, e igualmente, en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto Autonómico 103/2010, de 29 de julio y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Autonómico.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

ESTRUCTURA

- Título Primero: Naturaleza y Funciones.
- Título Segundo: Composición.
- Título Tercero: Estructura y Funcionamiento.
 - Capítulo Primero. El Pleno.
 - Capítulo Segundo. Comisiones de Trabajo.
 - Capítulo Tercero. Presidencia.
 - Capítulo Cuarto. Vocales.
 - Capítulo Quinto. Secretaría.
- Título Cuarto: Reforma y Entrada en Vigor.
- Disposición Final.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Científico es el órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la RBGC y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.